

**RESOLUCIÓN N° 1.089**

La Plata, 09 de Agosto de 2018

**VISTO**

La situación planteada por el Colegio de Distrito II, mediante nota SD II N° 2471/18, en referencia al accionar profesional del Técnico Martínez, Jorge Antonio, y

**CONSIDERANDO**

Que sobre el Técnico en cuestión pesa la denuncia sobre la tramitación de expedientes, falsificando firmas y la utilización de sellos apócrifos de visado Colegial.

Que de los mismos se puede inferir la comisión de delito de índole penal.

Que la gravedad del caso puede afectar a los comitentes, impedidos de cumplimentar la tarea profesional desarrollada mediante planos apócrifos.

Que, es menester de este Consejo, impedir la continuidad de daños y perjuicios a la ciudadanía.

Por ello, el Consejo Superior con las facultades que la ley 10.411 le confiere, en Sesión de fecha 09 de Agosto de 2018, Acta N° 521,

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Suspender preventivamente la matrícula profesional del Técnico Martínez, Jorge (matrícula T3-37.585), por aplicación del artículo 12 de la ley 10.411, hasta tanto quede firme la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina.

**Artículo 2º:** A partir de la presente, el Matriculado en cuestión no podrá ejercer su profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** Notifíquese la presente y comuníquese a los Colegios de Distritos, Tribunal de Disciplina. Cumplido archívese.